

PROYECTO DE ORDENANZA.-

Presentado: Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS).-

Adhiere: Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP).-

VISTO:

La conveniencia de obtener financiamiento, subsidio y/o asistencia técnica externos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario contribuir en el ámbito municipal para centralizar las actividades de planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento, subsidios y/o asistencia técnica provincial, nacional e internacional;

Que un organismo autárquico de la Municipalidad, puede llevar adelante estas acciones de manera metódica y ordenada, haciéndola más eficiente y perdurando a través de las distintas gestiones que gobiernen la ciudad;

Que corresponde reglamentar adecuadamente, las funciones del organismo y las atribuciones y deberes de sus autoridades;

Por todo ello, el Concejal Gonzalo Toselli (FPCyS) con la adhesión del Concejal Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), presenta a consideración del Concejo Municipal, el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Créase el **Instituto Municipal de Inversión Pública (IMIP)**, como entidad autárquica de la Municipalidad de Sunchales, cuyo objetivo será centralizar las actividades de planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento, subsidios y/o asistencia técnica provincial, nacional e internacional con exclusivo destino para obras públicas, construcción y mejora de viviendas, eficientización y modernización del Estado Municipal, programas de salud y educación y/o conversión de deudas u otros.-

Art. 2º) El **IMIP**, funcionará como persona jurídica, y como tal, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes, a la presente y a las demás Ordenanzas vigentes, teniendo domicilio legal en la ciudad de Sunchales.-

Art. 3º) Serán funciones específicas del Organismo:

- a) Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
- b) Gestionar y ser el enlace permanente entre la Municipalidad de Sunchales y sus Entes Autárquicos y los organismos de financiamiento y/o asistencia técnica provincial, nacional e internacional, públicos y/o priva-

dos, de proyectos y programas que se implementen en el territorio municipal;

- c)** Intervenir en la planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y/o proyectos que reciban financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica de cualquier entidad pública o privada provincial, nacional o internacional;
- d)** Actuar como Unidad Ejecutora (UE) de todos los acuerdos celebrados o que se celebren con cualquier entidad pública o privada provincial, nacional o internacional que tengan por objeto la implementación de programas o proyectos con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica provincial, nacional y/o internacional, en los términos y con las atribuciones y obligaciones que surjan de dichos acuerdos, programas o proyectos y sus documentos anexos;
- e)** Aprobar y/o modificar los documentos complementarios a los acuerdos, programas o proyectos aludidos en el inciso anterior, tales como los reglamentos operativos, manuales de operaciones y/o procedimientos, etc.;
- f)** Suscribir acuerdos de asistencia técnica con el objeto de implementar la ejecución de los acuerdos, programas o proyectos que son materia de su competencia;
- g)** Determinar la elegibilidad y aprobación final de los proyectos que se elaboren en el marco de programas de financiamiento, subsidios y/o asistencia técnica;
- h)** Solicitar a los distintos organismos y/o entidades del Departamento Ejecutivo Municipal la asistencia técnica necesaria en las distintas especialidades sobre las que versen los programas y proyectos;
- i)** Ejecutar los acuerdos, programas o proyectos del área de su competencia pudiendo conformar subunidades ejecutoras integradas con personal propio y/o de otras dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal y/o consultores contratados en el marco de programas o proyectos que ejecute;
- j)** Disponer la utilización de los recursos del financiamiento, fondos de cooperación técnica y/o subsidios y de contrapartida local en los términos y condiciones que se establezcan en los documentos que rigen la ejecución de los programas o proyectos bajo su competencia;
- k)** Ejercer, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal y sus Entes Autárquicos, las relaciones funcionales con los organismos provinciales, nacionales e internacionales con competencia en la materia;
- l)** En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de esta Ordenanza y su reglamentación.-

Art. 4°) El **Instituto Municipal de Inversión Pública** será la **Unidad Ejecutora (UE)** de todos los proyectos y/o programas que se ejecuten en virtud de lo dispuesto por la presente Ordenanza y será responsable de centralizar las actividades de planificación, preparación, formulación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos.-

Art. 5°) La Municipalidad de Sunchales no responderá solidariamente por las operaciones que realice el Instituto, con excepción de las especialmente garantizadas en forma legal.-

Art. 6°) Constitución:

a) La Dirección del Instituto estará a cargo de un **Directorio** compuesto por un Presidente y tres (3) Directores. La designación de los mismos será hecha por el Sr. Intendente Municipal, con el acuerdo del Concejo Municipal.

Los integrantes del Directorio, durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose anualmente, por mitades y siendo procedente la reelección de los mismos.

No podrán ser removidos en sus funciones, salvo en caso de negligencia manifiesta o dolo en el ejercicio de las mismas. La remoción de este último supuesto, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal; en todo otro caso requerirá el acuerdo del Concejo Municipal.

El Presidente y los Directores no percibirán haberes por sus funciones.-

b) Créase la figura de un **Conductor Ejecutivo**, el cual será desempeñado por un profesional idóneo en la materia, propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, con la aprobación del Directorio.

* Se lo vinculará al **Instituto Municipal de Inversión Pública**, mediante contrato.

* Recibirá órdenes y directivas del Presidente y/o del Directorio.

* Los fondos para el pago de sus honorarios o haberes podrán ser aportados por el **IMIP** o el Departamento Ejecutivo Municipal. En este último caso se autoriza a hacerlo por el término de dos (2) años, renovable previa aprobación del Concejo Municipal.

* En las reuniones de Directorio tendrá voz, pero no voto.

* Le serán aplicables las incompatibilidades de los Directores para su designación y/o remoción.

* Sus funciones serán reglamentadas por el Directorio.-

Art. 7°) Para ser miembro del Directorio, deberán reunirse los mismos requisitos que exige la Ley Orgánica de Municipalidades, para ser electo Concejel, rigiendo también las mismas prohibiciones.-

Art. 8°) Son Atribuciones y Deberes del Directorio:

a) Dictar la reglamentación interna o estatuto del **IMIP**.

b) Designar y remover al personal técnico y/o administrativo necesario para el desempeño de sus actos.

c) Determinar las prioridades y objetivos o programas a ejecutar anualmente insertándolos en su Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

d) En general todas las acciones necesarias y pertinentes para el logro de los objetivos de creación del **IMIP**.

Art. 9°) El **Instituto** - a través de su Directorio - administrará los recursos financieros propios o asignados y los bienes que utilice para la realización de sus objetivos. Formulará anualmente su Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, procederá - para el desarrollo de sus fines - a la contratación y ejecución de trabajos y servicios y la adquisición de bienes de conformidad a las normas que internamente se dicte, teniendo plena autonomía financiera y presupuestaria.-

Art. 10°) Los Directores serán los responsables, personal y solidariamente, para con el **Instituto Municipal de Inversión Pública** y los terceros, por la no ejecución o el mal desempeño de sus funciones y/o violación de las leyes, estatutos o reglamentos. Quedan exentos de esta responsabilidad los Directores que hubieren manifestado su disconformidad con las resoluciones de la mayoría, en las sesiones respectivas, cuya constancia deberá quedar en acta.-

Art. 11°) Contra los actos del Instituto que importen violación de la Ley (Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, etc.), los particulares cuyos derechos subjetivos, resulten lesionados, tendrán derecho a interponer recursos administrativos, conforme a lo establecido en la legislación vigente.-

Art. 12°) El Directorio constituirá su quórum con la asistencia de tres (3) miembros. Las resoluciones del Directorio serán válidas si son tomadas mediante el voto de la mayoría de Directores presentes, excepto en los casos en que los respectivos Estatutos, exijan una mayoría especial.
El Presidente tendrá voto doble, en caso de empate.-

Art. 13°) En caso de ausencia del Presidente, el Directorio designará un Presidente "ad-doc", que dirigirá la sesión con todas las atribuciones del principal.-

Art. 14°) De lo tratado en cada sesión, se labrará un acta por orden cronológico en un libro que se llevará al efecto, las que serán firmadas por todos los asistentes. El acta de cada reunión será considerada y votada su aprobación en la sesión siguiente. El libro de actas deberá ser autorizado y foliado por autoridad competente.-

Art. 15°) En la primera reunión del Directorio se nombrará, de entre sus miembros un Secretario que, refrendará con su firma, los actos del Presidente.-

Art. 16°) RECURSOS:

a) Créase, como recurso permanente, para el Instituto, el 1% (uno por ciento), sobre el monto que se liquide,

en concepto de Recursos - No Tributarios de Otras Jurisdicciones - Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales, excepto Coparticipación Patente Automotor y Coparticipación Impuesto Inmobiliario.

- b) El 1% de los fondos de financiamiento externo reintegrable y no reintegrable que se obtengan por los procedimientos y autorizaciones habilitadas por esta Ordenanza.
- c) Los fondos no reintegrables que los organismos nacionales, provinciales e internacionales destinen a instituciones o entidades cuyo objeto de creación sea coincidente la del **Instituto Municipal de Inversión Pública**.

Art. 17°) Autorízase al **Instituto Municipal de Inversión Pública** a habilitar cuentas bancarias especiales para el movimiento de los fondos que resultaren afectados a la implementación de proyectos y/o programas con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica provincial, nacional o internacional, las cuales serán administradas y operadas por el **IMIP**, por el mecanismo que resuelva en su reglamento interno de funcionamiento y administración.-

Art. 18°) REGIMEN DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con cualquier entidad pública o privada provincial, nacional o internacional; con el objeto de obtener financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica para la implementación de programas de salud y educación y/o proyectos en el ámbito municipal, con exclusivo destino para obras públicas, programas de eficientización y modernización estadual, y/o conversión de deuda, etc. La atribución conferida precedentemente alcanza a la utilización, por parte del Estado Municipal y sus Entes Autárquicos, de la totalidad de los instrumentos de financiación legalmente válidos, existentes o a crearse en el futuro; extendiéndose a la suscripción de acuerdos modificatorios de otros ya celebrados con el objeto de incrementar y/o reducir y/o redireccionar disponibilidades y a la concertación de Convenios Subsidiarios de Préstamo con los Estados: Provincial y Nacional.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir Convenios de Préstamo Subsidiarios con cada uno de los intervinientes en los programas y/o proyectos aludidos precedentemente. La autorización conferida en éste artículo se ejercerá dentro de los parámetros máximos que se fijan en el Artículo 19° de esta Ordenanza, en cuanto a Monto de la operación, Tasa de Interés convenida, Plazo de Amortización y Garantías de Repago.

El Departamento Ejecutivo y sus Entes Autárquicos quedan facultados para efectuar las erogaciones necesarias relativas a costos de evaluación de proyectos, estudios de factibilidad, costos de constitución de fondos fiduciarios u otros instrumentos de financiación, así como los demás conceptos que sean indispensables para acceder al financiamiento o a los fondos de cooperación técnica sin reintegro, subsidios, etc.-

Art. 19°) Se establecen como parámetros máximos de las operaciones de financiamiento a concretar por parte del D.E.M., y de conformidad a la autorización otorgada en el Artículo 1° los siguientes:

- a) Monto: El monto del total de las operaciones con financiamiento externo reintegrable encuadradas en la presente Ordenanza, no podrá ser superior al 10% del presupuesto total aprobado para el período anterior.
- b) Tasa de Interés: La tasa de interés pactada en cada una de las operaciones de financiamiento autorizadas por esta ordenanza no podrá ser superior a la Tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina - al momento de la suscripción del convenio de préstamo - para operaciones de descuento.
- c) Plazo: El plazo de las referidas operaciones de financiamiento deberá ser tal que no comprometa, para el pago de la sumatoria de los servicios de la deuda, un importe mayor a los fondos de libre disponibilidad de la Coparticipación de Impuestos que perciba la Municipalidad de Sunchales; pudiendo hacer uso de los plazos de gracia ofrecidos.
- d) Garantía: La Municipalidad de Sunchales podrá ofrecer en concepto de garantía de las operaciones de financiamiento habilitadas en esta norma:
 - a. los recursos tributarios coparticipables de libre disponibilidad que perciba de acuerdo al Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia de Santa Fe y sus Municipios y Comunas;
 - b. el cobro de tributos municipales en estado de procuración judicial o extrajudicial;
 - c. otros activos municipales adecuados a la operatoria de que se trate.

Art. 20°) El D.E.M. aprobará los documentos anexos y complementarios de los acuerdos celebrados en el marco del Artículo 9° y/o las sucesivas adecuaciones que fueren acordadas con las entidades cocontratantes. Asimismo, dictará las normas reglamentarias de la presente Ordenanza que fueren conducentes a los fines de garantizar - en cada caso - la ejecución y el cumplimiento de los proyectos y/o programas aludidos en dicho Artículo.-

Art. 21°) La Municipalidad de Sunchales garantizará la atención de los compromisos financieros emergentes de las autorizaciones de endeudamiento contenidas en la presente Ordenanza. A tales fines, y con el límite impuesto en el Artículo 19° de esta Ordenanza. Se autoriza al D.E.M., a través de la Secretaría correspondiente, a afectar los recursos tributarios coparticipables que le corresponden a la Municipalidad de conformidad con el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, o el Régimen que lo sustituya, hasta la cancelación de dichos préstamos.-

Art. 22°) El D.E.M. podrá suscribir convenios con entidades descentralizadas y otras formas de organización jurídica de las que participe la Municipalidad de Sunchales, así como recurrir en forma directa a servicios de asistencia, gestión u otros servicios de apoyo que puedan suministrarle oficinas, agencias, institutos o dependencias de organismos multilaterales de financiamiento, de Naciones Unidas o de instituciones de nivel científico reconocido, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, suscribiendo en ese orden los convenios respectivos en tanto se vinculen con las acciones convenidas en los acuerdos relativos a proyectos y/o programas con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica nacional e internacional.

Art. 23°) Establécese que todas las cuestiones jurídicas relacionadas con los mecanismos y procedimientos contables, administrativos, financieros, de contratación y de control, durante la implementación de los proyectos y/o programas con financiamiento, fondos de cooperación técnica, subsidios y/o asistencia técnica nacional e internacional, se regirán por lo dispuesto en los respectivos Convenios de Préstamo, de Cooperación Técnica, Subsidios y/o Asistencia Técnica - y en sus documentos anexos y complementarios - tales como políticas básicas, normas generales, manuales operativos, políticas de adquisiciones y contrataciones, prevaleciendo éstos sobre la legislación específica.-

Art. 24°) Créase un Comité de Asesoramiento ad-honorem, integrado - a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal - por especialistas en financiamiento nacional e internacional, que tendrá por fin asesorar a la Municipalidad de Sunchales y al **Instituto Municipal de Inversión Pública** en las operaciones que constituyen su objeto de creación, siendo su opinión no vinculante.-

Art. 25°) Las atribuciones y facultades vinculadas a la función específica del **IMIP** que con anterioridad a la presente hubieren sido otorgadas a otros organismos en razón de sus respectivas competencias, serán ejercidas por el **Instituto** que por esta Ordenanza se crea.-

Art. 26°) El **Instituto Municipal de Inversión**, queda exento del pago de toda tasa Municipal o gravamen presente o futuro, y sus actuaciones ante la Municipalidad, serán hechas en papel simple.-

Art. 27°) El Contador General de la Municipalidad, a través de la Secretaría que esté a su cargo, será el fiscalizador del Instituto y sus funciones serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 28°) Cualquier modificación a estos Estatutos, deberá ser votada favorablemente por los 2/3 (dos tercios) de la totalidad de los miembros del Concejo Municipal, y a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, del Concejo Municipal o del Directorio del Instituto Municipal de Inversión Pública.-

Art. 29°) **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** El primer Directorio, resolverá por sorteo, cuáles de sus miembros, se reno-

varán al año, de acuerdo a lo previsto en el Art. 6° de la presente.-

Art. 30°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 09 de junio de 2015.-